



MinEducación

Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá, D.C.

Señor (a)
JULIAN JOHN NAIRO RODRIGUEZ SUAREZ
CL 98 Sur # 5B-42 Este
Bogotá, D.C.,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 25-08-2014
CORDIS: 2014EE64375 Fol: 1 Anex: 1
Destino: PARTICULAR/ JULIAN JOHN NAIRO RODRIGUEZ SUAREZ
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO
Observ: Resolución 11100 DE 14 DE JULIO DE 2014

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

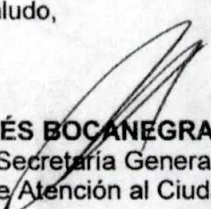
PROCESO: Resolución 11100 DE 14 DE JULIO DE 2014
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: JULIAN JOHN NAIRO RODRIGUEZ SUAREZ
DIRECCION: CL 98 Sur # 5B-42 Este

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 25 días del mes de AGOSTO del 2014, remito al Señor (a): JULIAN JOHN NAIRO RODRIGUEZ SUAREZ, copia de la Resolución 11100 DE 14 DE JULIO DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: MaSanchez

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 11100 DE

(14 JUL. 2014)

Por la cual se reconoce un título de estudios secundarios o medios cursados en el exterior.

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 14 numerales 14.12 y 14.16 del Decreto No. 5012 de 2009 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias" y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 631 del 03 de Febrero de 1977 modificada en sus artículos 6 y 7 por la Resolución No. 6571 del 08 de Julio de 1977, reglamentó la equivalencia de certificados de estudio y diplomas de educación media o secundaria obtenidos en el exterior. El artículo 1 de la Resolución No. 631 de 1977, estableció que: "El Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales, reconocerá los diplomas o certificados que acrediten la terminación de estudios secundarios o medios expedidos por establecimientos de educación secundaria que funcionen en países extranjeros".

Que JULIAN JOHN NAIRO RODRIGUEZ SUAREZ, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Colombiana No. 1127803002 expedida en el Consulado de Colombia en Costa Rica, ha presentado a este Ministerio en escrito radicado bajo el número 2014ER95078 del día 24 de Junio de 2014, una solicitud para que le sea reconocido el título de "Bachiller" por acreditar la terminación y aprobación de estudios de la Educación Media otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "Liceo San José de Alajuela" en Alajuela, República de Costa Rica.

Que los documentos presentados por el (la) peticionario(a) se encuentran conforme a los requisitos legales mínimos establecidos para este fin en la normatividad ya citada, documentos que se presumen auténticos según lo dispuesto en el artículo 83 de la constitución política de 1991, que expresa: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

Que en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer para todos los efectos legales en Colombia el Diploma del título de "Bachiller en Educación Media", otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "Liceo San José de Alajuela" en Alajuela, República de Costa Rica, obtenido el día 19 de Diciembre de 2009, que le acredita la terminación y aprobación de la Educación Media a JULIAN JOHN NAIRO RODRIGUEZ SUAREZ, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Colombiana No. 1127803002 expedida en el Consulado de Colombia en Costa Rica, como *BACHILLER ACADÉMICO*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

14 JUL. 2014


MÓNICA FIGUEROA DORADO
DIRECTORA